



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00458114-NEU-DESP#MS - EX AGTE. LILIANA PAINEFILU - ART. 45°

VISTO:

El EX-2021-00458114-NEU-DESP#MS y Expediente de Gestión Documental N° 8610- 019484/2018 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho actuado, la ex agente Liliana Paineofilu, D.N.I. N° 25.357.397, Legajo N° 657236, solicita la liquidación de la indemnización por incapacidad, contemplada en los Artículos 62°, último párrafo y 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se le otorgó un grado de incapacidad del setenta por ciento (70,00%);

Que por Resolución N° 2043/2017 del entonces Ministerio de Salud y Desarrollo Social se da de baja a la ex agente Liliana Paineofilu a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de febrero de 2018;

Que por Disposición N° 1063/2018 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del I.S.S.N. se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto al pago de la indemnización de artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares 15/95, 17/97, de la Contaduría General de la Provincia;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección de Sueldos de la Subsecretaría de Salud, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓZCASE a favor de la ex agente Liliana Paineofilu, D.N.I. N° 25.357.397, Legajo N° 657236, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a pesos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres con cincuenta centavos (\$ 73.483,50) con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha de efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, la suma indicada en el artículo 1°, para su liquidación.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma Legal, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente:

Jur	SA	URP	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	SPar	FuFi	Ubge	PROG
10	L	35	03	01	02	01	10	08	026	1111	2830	032

Artículo 4°: Por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.